



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Servicio de Catastro e Información Territorial

## RESOLUCIÓN N° 035-22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAR 2022

### VISTO:

El Expediente N° 13401-1329825-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones en materia del Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 14.069, y;

### CONSIDERANDO:

Que es procedente y necesaria la reglamentación de la Ley N° 14.069 mediante el dictado de las normas complementarias para la aplicación del Régimen Especial para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, conforme la facultad asignada por su artículo 32° a la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que el artículo 43° de la Ley mencionada establece *... "Institúyese un régimen especial de carácter transitorio para la regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano Suburbano, que corresponda por el incremento de la base imponible originada en la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal y de mejoras no denunciadas oportunamente, todo conforme al trabajo de teledetección y relevamiento de construcciones no declaradas implementado por el Servicio de Catastro e Información Territorial.."*

Que conforme Leyes 2.996 y 10.921 el Servicio de Catastro e Información Territorial es la Autoridad de Aplicación sobre obligaciones fiscales de Declaración Jurada de Mejoras;



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Servicio de Catastro e Información Territorial

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica del Organismo no encontrado objeciones de índole legal que formular;

**POR ELLO:**

### **EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL**

### **DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Incluir en este régimen a toda regularización de mejoras no declaradas, realizadas e incorporadas a la base de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial, durante el año 2021 y toda regularización que se efectúe en el año 2022 y la prórroga que se realicen por ley, conforme a los trabajos de teledetección y relevamiento de mejoras no declaradas implementados por el SCIT y/o Municipios y Comunas.

### **ARTÍCULO 2°: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE MEJORAS NO DECLARADAS EN FORMA ESPONTÁNEA**

a) Opción web: Los contribuyentes y/o apoderados y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbano, los Profesionales de la Agrimensura y/o Ingenieros Civiles habilitados y/o Ingenieros en Construcción y/o Arquitectos y/o Técnicos en Construcción y/o Maestro Mayor de Obra y/o toda otra profesión con habilitación y competencia en la materia, podrán declarar las mejoras o superficies edificadas que no se encuentren determinadas y/o incorporadas en el Servicio de Catastro e Información Territorial, completando la solicitud de Actualización de Construcciones - F.A.C.-, cuyo acceso se realiza a través del sitio [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar). Requiriendo contar con Clave fiscal - nivel 3, y adherir el servicio: **SCIT - Santa Fe - Formulario de Actualización de Construcciones**; y/o por habilitación de personal



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Servicio de Catastro e Información Territorial

específico de Municipios o Comunas de la Jurisdicción a la que corresponda el inmueble afectado.

b) Opción presencial: se podrá realizar dicho trámite en forma personal en las oficinas del Servicio de Catastro e Información Territorial, sito en calle Saavedra 2260 de la ciudad de Santa Fe o Tucumán 1853 P.A. de la ciudad de Rosario, en horario de 7:30 a 12:30 hs.

En este caso el propietario y/o Profesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - buscar el trámite: **“Inmuebles - Mejoras: Solicitud de Actualización de Mejoras”**, el Formulario de Actualización de Construcciones -F.A.C. - correspondiente, o ser solicitado para su entrega en el Servicio de Catastro e Información Territorial y/o Municipios y/o Comunas.

c) Cumplimentada la declaración de mejoras y superficies edificadas descripta en los artículos precedentes, los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario urbano y suburbano podrán adherirse al régimen dispuesto en la Ley N° 14.069, con los beneficios establecidos en la misma.

### **ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE AVALÚOS.**

- a. El Contribuyente y/o responsable podrá solicitar según lo establecido en la Ley 14.069, la rectificación de valuación de las construcciones ante el Servicio de Catastro e Información Territorial y/o ante el Municipio o Comuna de la jurisdicción que corresponda al inmueble afectado

En este caso el propietario y/o Profesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - buscar el trámite: **“Inmuebles Urbanos y Suburbanos – Avalúo: Solicitud de Reconsideración de Avalúo”**, el Formulario de solicitud de reconsideración de avalúo para propiedades urbanas y suburbanas, o ser solicitado para su entrega en el



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Servicio de Catastro e Información Territorial

Servicio de Catastro e información Territorial y/o Municipios y/o Comunas. De acuerdo a los requisitos establecidos en la información del trámite.

En caso de resultar procedente se aplicará los beneficios que prevé la Ley, de acuerdo con lo efectivamente reconocido, mediante el procedimiento que se fije.

En caso de resultar improcedente el reclamo formulado se aplicará lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 14.069.

**ARTÍCULO 4°:** Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de abril del 2022 y regirán hasta el 30 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-



Him. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
S.C.I.T.

LISTADO DE DECISORIOS SIN EFECTO HACENDAL

Jurisdicción: MINISTERIO DE ECONOMIA

| Decisorio (Tipo y N°) | Fecha de Emisión | Expediente N°   | Concepto   | Observaciones |
|-----------------------|------------------|-----------------|--|---------------|
| Resolución N° 035/22  | 23/03/22         | 13401-1329825-9 | Se tramita las disposiciones en materia del Régimen Especial de carácter transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 14.069. Servicio de Catastro e Información Territorial. |               |

Recepción Delegación Fiscal : .....  
 (1) La recepción de la presente es constancia para el organismo emisor del cumplimiento de la resolución N° 103/21 TPC



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 BOWEN O. VIRGINIA MARCELO  
 Dir. de Despacho  
 S.C.I.T.